



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal, a un docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución No **2021060007265** del 26 de marzo de 2021, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor CARLOS ALBERTO SEPULVEDA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía 71.684.221, vinculada en propiedad, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede, Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, a partir del 05 de abril de 2021 y hasta el 18 de junio de 2021, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

El señor **GIOVANI CARDONA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.334.986**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes - Nivel Básica, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **Carlos Alberto Sepúlveda Serrano**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **GIOVANI CARDONA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.334.986**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes - Nivel Básica, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede, Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara, mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **Carlos Alberto Sepúlveda Serrano**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **Giovani Cardona Jaramillo**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio y terminación de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez. Directora de Talento Humano		8/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Dirección Asuntos Legales - Educación		8/04/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/04/21
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		07/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.